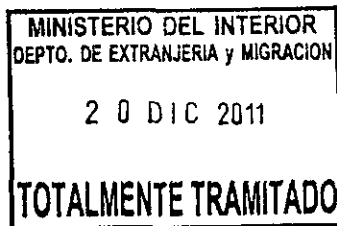




**REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERA
QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 88105 /

SANTIAGO, 07 NOV 2011

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: estos antecedentes, y**

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta N° 42258, de fecha 06 de junio de 2011, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó a la extranjera de nacionalidad colombiana, **María Enid RAMÍREZ LÓPEZ**, visación de residencia temporaria, por el plazo de 6 meses, vigente hasta el día 29 de diciembre de 2011; b) Que, conforme a Oficio Reservado N° 1360, de fecha 14 de julio de 2011, de la Policía Internacional, la extranjera en comento, obtuvo su visación mediante declaraciones falsas en lo que respecta al contrato de trabajo; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 66, en relación al 64 N° 2, del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y artículos 140, con relación al artículo 138 N° 2, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada por 6 meses, a la extranjera de nacionalidad colombiana, **María Enid RAMÍREZ LÓPEZ**, Pasaporte N° CC 30403068.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si la extranjera afectada no diere

cumplimiento a la medida se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESERVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.


4.-REMITASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Rodrigo Ubiña
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA SU CONOCIMIENTO


Carmen Gloria Daneri H.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION


CDH//FDA
22/08.2011